



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL GUAIRÁ (UPG) Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Conste por el presente documento, en la ciudad de Asunción, a los 04 días del mes de marzo del año 2025, entre los suscritos, a continuación: -

POR UNA PARTE, la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL GUAIRÁ (UPG)**, con domicilio en las calles Alejo García y Gregorio Benítez, de la ciudad de Villarrica, representada en este acto jurídico, por las siguientes personas: El Rector **Prof. Dr. Benjamín Chamorro Cortesi** con C.I.C. N.º 289.249, la Vicerrectora General, **Prof. Dra. Silvia Godoy Cubilla**, con C.I. C. N.º 762.388, el Presidente del Consejo de Administración, **Prof. Dr. Pedro Luis Villalba Cabral**, con C.I.C. N.º 3.853.304, y por el Vicepresidente del Consejo de Administración, el **Prof. Dr. Aristides Gaspar Fernández Biffar**, con C.I.C. N.º 488.616, denominada en adelante "**LA UNIVERSIDAD**".

POR OTRA PARTE, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, representada en este acto por el Defensor del Pueblo, **Abg. Mg. Rafael Luis Ávila Macke**, designado por Resolución de la Honorable Cámara de Diputados Nro. 3756 de 28 de septiembre 2022, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción, en adelante la "**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**".

ACUERDAN, las partes, la **UNIVERSIDAD** y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca. -

CONSIDERANDO:

Que, la **Defensoría del Pueblo** fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, respaldada con la Ley N° 631/95 "*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*" que da amplias atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos. -



Abg. Mag. **RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE**
Defensor del Pueblo



Página 1 de 6





Que, la **Defensoría del Pueblo**, en cumplimiento de su mandato constitucional y legal, procede a la recepción diaria de denuncias y reclamos presentados por los ciudadanos de diversas localidades del país, comprometiéndose a adoptar las medidas pertinentes, dentro del marco de sus competencias y facultades, para procurar soluciones idóneas y efectivas a las problemáticas expuestas por los justiciables. -

Que, la misión institucional de la **Defensoría del Pueblo** se orienta a reafirmar el compromiso de promover, proteger y defender los derechos humanos, y obtener así el reconocimiento de su efectiva labor por las autoridades y la ciudadanía paraguaya. -

Que, La **UNIVERSIDAD**, creada por Ley Nro. 3.301/07, con RUC Nro. 80049740-6, tiene como misión "Promover el desarrollo de hombres y mujeres en los diversos órdenes del conocimiento. Formando profesionales con educación integral basada en principios humanos, científicos, tecnológicos y éticos." -

POR TANTO:

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y La **UNIVERSIDAD**, expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre las instituciones firmantes, y, en consecuencia, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA INTERINSTITUCIONAL**. -

Es por todo lo antedicho que las partes intervinientes deciden firmar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas detalladas seguidamente:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO. -

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para una relación interinstitucional entre las partes, y la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas, proyectos adecuadamente concertados. -

Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. -



Abg. Mag. **RAFAEL LUIS AVILA MAESTRI**
Defensor del Pueblo



De

Página 2 de





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS EN COMÚN

• La **DENFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **UNIVERSIDAD** se comprometen a coordinar acciones en cooperación interinstitucional, tendientes en actividades que definan mediante los mismos, teniendo en cuenta el ámbito de sus respectivas competencias orgánicas.

• Cooperación interinstitucional, conforme a las necesidades o requerimientos emergentes de colaboración mutua. -

• Impulsar acciones de protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos. -

• Intercambio de información de interés común. -

• Llevar a cabo jornadas de asistencias integrales a favor de la comunidad. -

• Manejar con absoluta discreción los datos sensibles o información generados mediante el desarrollo de los programas o intercambiada para los fines del cumplimiento del presente convenio. -

• Las partes se comprometen trabajar en conjunto, a los efectos de llevar adelante la realización de actividades puntuales diversas, así como la elaboración de proyectos basados en un proceso de monitoreo y evaluación de gestión con resultados, para su posterior ejecución, conforme a los delineamientos del objeto de este Convenio-Marco y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

En este sentido, las instituciones intervinientes declaran su voluntad de realizar proyectos en forma conjunta en las distintas áreas que las componen dentro de los ámbitos de sus atribuciones, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y los planteados en el presente convenio marco. -

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -

LAS PARTES se comprometen a trabajar en conjunto, a los efectos de llevar adelante la realización de actividades puntuales diversas, así como la elaboración de proyectos, basados en un proceso de monitoreo y evaluación de gestión con resultados, para su posterior ejecución, conforme a los delineamientos del objeto de este Convenio Marco y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. -



Abg. Mag. RAFAEL LUIS A. ...
Defensor del Pueblo





CLÁUSULA CUARTA: ENLACES INSTITUCIONALES. -

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** y **LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL GUAIRÁ** designan a continuación las dependencias y/o representantes que llevaran a delante la comunicación oficial, para el desarrollo y seguimiento de los programas y proyectos, comunicándose oficialmente, mediante los siguientes correos:

-Defensoría del Pueblo:

Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:

internacional@defensoriadelpueblo.gov.py

interinstitucionales@defensoriadelpueblo.gov.py

-Universidad Privada del Guairá:

Secretaría General:

secretaria_general@uniupa.edu.py

Presidencia del Consejo de Administración:

presidenciacda@uniupa.edu.py

La **DEFENSORIA DEL PUEBLO** y la **UNIVERSIDAD** se comprometen, a dar lugar al reconocimiento de las contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. -

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre de la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** y la **UNIVERSIDAD** o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de cualquier actividad, deberá seguir los lineamientos de comunicación de ambas instituciones vigentes para las publicaciones. -

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO. -

La Coordinación determinará planes de trabajo, previamente acordados, en el que, sin perjuicio de otros aspectos, deberán contemplar:

- a) la definición de las actividades proyectadas y sus responsables, así como los recursos a ser asignados por las partes;
- b) resultados esperados e indicadores;



[Handwritten signature]

Abg. Mag. RAFAEL LUIS AVILA
Defensor del Pueblo





- c) la elaboración de informes por cada actividad, y las actas de reuniones a ser firmadas, en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; y
- d) el sistema de monitoreo y seguimiento. -

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONTROVERSIAS. -

Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo apelando a la buena fe entre las partes intervinientes. -

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN. -

La vigencia del presente convenio tendrá lugar desde el momento de su suscripción durante dos (2) años, renovables por otro período previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (30) treinta días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario. -

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN. -

Los aspectos o responsabilidades, no contemplados en este Convenio, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. -

LAS PARTES acordarán establecer acuerdos de trabajos o en su defecto convenios específicos, si así lo consideren necesario. -



Mag. RAFAEL LUIS VILA M
Defensor del Pueblo



Página 5 de 6





CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD. -

Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes. -

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 04 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. -




**Abg. Mag. Rafael Luis Ávila
Macke**
Defensor del Pueblo

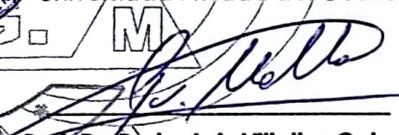



Prof. Dr. Benjamín Chamorro Cortes
Rector
Universidad Privada Del Guairá




Prof. Dra. Silvia Godoy cubilla
Vicerrectora General
Universidad Privada del Guairá




Prof. Dr. Pedro Luis Villalba Cabral
Presidente del Consejo de
Administración
Universidad Privada del Guairá




**Prof. Dr. Arístides Gaspar Fernández
Bitar**
Vicepresidente del Consejo de
Administración
Universidad Privada del Guairá